



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025-MPL

Pueblo Libre, 13 de agosto de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: el Oficio Múltiple N° 001-2025-INEI/CPV-PDSL, con fecha 06 de junio de 2025, del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI; el Memorando N° 001097 y 001300-2025-MPL/GM, de fecha 09 de junio y 07 de julio de 2025; respectivamente, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 000046-2025-MPL/GDHFD, de fecha 24 de junio de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA; el Informe N° 000121-2025-MPL/GPP, de fecha 24 de junio de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000321-2025-MPL/GAJ, de fecha 02 de julio de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 003-2025-MPL/CDHSCPPV, de fecha 22 de julio de 2025, de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Cooperación Popular y Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los medios de colaboración interinstitucional, son las entidades las que se encuentran facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles; y el numeral 88.3 del mismo artículo, señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 336-2021-MPL, de fecha 17 de setiembre de 2021 y modificatorias, se aprobó la Directiva "Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre", en adelante la Directiva, la cual tiene por objetivo establecer disposiciones para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de cooperación de la Municipalidad de Pueblo Libre con entidad o personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2025-INEI/CPV-PDSL, de fecha 06 de junio de 2025, el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, hace de conocimiento que, el



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025-MPL

Gobierno ha declarado de prioridad nacional los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, el cual se ejecutará en el presente año 2025 y cuyos resultados serán de valiosa utilidad del país; por lo cual, se requiere del compromiso; así como, de la participación activa de todos los organismos del Estado, Gobiernos Regionales, Municipalidades, Universidades Nacionales y Privadas y de la sociedad civil; en ese sentido, solicitan apoyo para la ejecución de las actividades preparatorias y censales; para tal efecto, y a fin de garantizar esa mutua cooperación, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, ello con el fin de dar a conocer a la población de la jurisdicción de Pueblo Libre y la importancia de la participación en esta actividad;

Que, en mérito a ello, con Memorando N° 001097-2025-MPL/GM, de fecha 09 de junio de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, evalúe conforme a sus competencias y atribuciones, la pertinencia y viabilidad de la propuesta de Convenio y de considerarlo, proseguir el procedimiento de acuerdo a la Directiva denominada "Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 336-2021-MPL del 17 de setiembre de 2021, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 213-2023-MPL;

Que, a través del Informe N° 000046-2025-MPL/GDHFD, de fecha 24 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA señala que, el Convenio con el INEI para el censo, es una herramienta estratégica para la Municipalidad de Pueblo Libre, que le permitirá contar con información actualizada y precisa para la toma de decisiones y la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos y luego del análisis realizado al citado proyecto de Convenio considera viable la suscripción del mismo, emitiendo opinión favorable; por lo que, recomienda su suscripción, teniendo en consideración además que, los datos que se obtengan son fundamentales para el diseño de políticas públicas efectivas, la asignación eficiente de recursos y de identificar áreas geográficas o sectores económicos con alto potencial de crecimiento y desarrollo;

Que, con Informe N° 000121-2025-MPL/GPP, de fecha 24 de junio de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, el proyecto de Convenio contribuye al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales – OEI.02 "Mejorar la calidad de vida de los vecinos con inclusión y estilo de vida saludable de los vecinos en el distrito", OEI.05 "Promover la competitividad económica en el distrito" y OEI.07 "Promover la Gestión de Riesgo y Desastre" del Plan Estratégico Institucional 2018-2026; en materia de modernización, el proyecto de Convenio se encuentra en el marco de las competencias de la Gerencia como órgano proponente, se señala además que, de acuerdo a la propuesta de Convenio remitida, el Gerente Municipal, será el coordinador del cumplimiento de compromisos señalados en el proyecto; finalmente, del análisis realizado en materia presupuestal, se ha verificado que la aplicación del mismo no demandará recursos del presupuesto institucional; al contrario, la Municipalidad de Pueblo Libre se verá beneficiado con la ejecución del censo, puesto que se obtendrá información valiosa sobre la población para la planificación y desarrollo local; en tal sentido, emite opinión favorable al proyecto de "Convenio de Cooperación y apoyo a los censos nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre";

Que, mediante Informe N° 000321-2025-MPL/GAJ, de fecha 02 de julio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, en base a lo expuesto en los Informes Técnicos, encuentra que el proyecto de Convenio se encuentra arreglado al marco legal aplicable y demás normativa vigente; en consecuencia, emite opinión legal favorable en el sentido de la propuesta de suscripción del "Convenio de Cooperación y apoyo a los censos nacionales



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025-MPL

2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre", iniciada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI;

Que, con Carta N° 014-2025-MPL-SG/SR-CDHSCPPV, de fecha 22 de julio de 2025, la presidente de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Cooperación Popular y Participación Vecinal, remite el Dictamen N° 003-2025-MPL/CDHSCPPV, el cual recomendó al Concejo Municipal aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional y apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad de Pueblo Libre;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - **APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional y apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad de Pueblo Libre.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** a la Sra. Alcaldesa, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones y coordinaciones que correspondan a fin de formalizar la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir un ejemplar en original del Convenio suscrito a la Secretaría General para su archivo con el presente Acuerdo, dentro de las 72 horas luego de su suscripción.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

Yesabell Melina Ostos Rojas
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
ALCALDESA



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de
Estadística e Informática



Municipalidad
de Pueblo Libre

CONVENIO N°023- 2025-INEI

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "EL INEI", debidamente representado por el **Econ. JUAN VERA AGUILAR con DNI N° 06006527**, Jefe de operaciones de los CENSOS NACIONALES 2025 Lima – Callao y provincias, Cañete Huarochirí y Yauyos. Designado por resolución Jefatural N° 043 -INEI/ con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, y de la otra parte, La Municipalidad de **Pueblo Libre**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" debidamente representada por su Alcaldesa, señora **MONICA ROSSANA TELLO LOPEZ**, identificada con DNI N° 08397999, con domicilio legal en Av. General Vivanco 859, distrito de **Pueblo Libre**, provincia y departamento de Lima.



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. La Ley N°13248, Ley de Censos, publicada con fecha 01 de septiembre de 1959, dispone que, a partir de 1960, los censos nacionales de población y vivienda se levantarán cada diez años en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2017.
- 1.2. En ese contexto, mediante Decreto Supremo N°063-2024-PCM, del 25 de junio 2024, el Gobierno declara de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, a fin de convocar la participación activa de las autoridades de los tres niveles de gobierno, las organizaciones sociales y comunales y la ciudadanía en general; y autoriza al INEI a emitir las normas técnicas correspondientes.
- 1.3. Las municipalidades distritales tienen por finalidad fomentar el desarrollo local, y con tal propósito requieren de información estadística actualizada y de calidad en las diversas variables socioeconómicas; en consecuencia, la ejecución de los Censos Nacionales 2025, constituye una actividad de gran interés nacional, cuyos resultados son de valiosa utilidad para la formulación y evaluación de los planes de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **EL INEI**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604 Ley de Organización y Funciones del INEI, es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las estadísticas oficiales del país, ejecutar los censos nacionales y mantener actualizada la cartografía censal. Es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y constituye un canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, y





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros


Instituto Nacional de
Estadística e Informática



Municipalidad
de Pueblo Libre

es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local. Su autoridad emana de la voluntad popular y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



CLAUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 
- 3.1. Constitución Política del Perú.
 - 3.2. Ley N° 13248, Ley de Censos.
 - 3.3. Decreto Legislativo N° 604: Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
 - 3.4. Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización
 - 3.5. Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades
 - 3.6. Ley N° 29158: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
 - 3.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 3.8. Decreto Supremo N° 063-2024-PCM, que Declara de Interés y Prioridad Nacional la ejecución de los Censos Nacionales XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas.
 - 3.9. R.J. N° 0043-2025-INEI, que delega en los Directores Departamentales y Zonales de Estadística e Informática la facultad de suscribir convenios de cooperación para apoyar los Censos Nacionales 2025.



CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS



El presente Convenio tiene como objetivos:

- 
- 
- a. Establecer lazos de cooperación entre **EL INEI** y **LA MUNICIPALIDAD** para el levantamiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y lograr su cobertura total en el ámbito del distrito de **Pueblo Libre**.
 - b. Fortalecer la difusión y el conocimiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y la participación de las autoridades locales y la población en el empadronamiento censal.
 - c. Facilitar la organización del empadronamiento en el distrito de **Pueblo Libre** y la presentación de los resultados definitivos
 - d. Apoyar la gestión de **LA MUNICIPALIDAD**, con información estadística de los Censos Nacionales 2025, de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo distrital, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Son compromisos de las partes, los siguientes:

5.1 El INEI se compromete a:

- 
- 
- 5.1.1 Ejecutar los Censos Nacionales 2025 en el ámbito del distrito de **Pueblo Libre**, de acuerdo con las normas técnicas del censo de derecho o de Jure, que significa el empadronamiento de las personas en el hogar en el que residen habitualmente.
 - 5.1.2 Convocar, seleccionar y capacitar al personal técnico para el operativo censal, y supervisar el empadronamiento en el ámbito distrital
 - 5.1.3 Coordinar las actividades de difusión y comunicación en el ámbito distrital



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de
Estadística e Informática



Municipalidad
de Pueblo Libre

- 5.1.4 Proporcionar a la Municipalidad los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2025 a nivel nacional, regional, provincial y distrital, de acuerdo a la cartografía censal

5.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 5.2.1 La Alcadesa presidirá el Comité Distrital de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales 2025, convocando a las autoridades locales, y organizaciones sociales para la participación de la población en el empadronamiento censal
- 5.2.2 Designar a un funcionario con nivel de decisión que represente a **LA MUNICIPALIDAD**, durante el proceso censal, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2025.
- 5.2.3 Apoyar la difusión y comunicación censal que desarrolle **EL INEI**, con el fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y la población en general, sobre el censo y su participación en el empadronamiento



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para efecto de la coordinación y la evaluación del cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, las partes designan como Coordinadores:

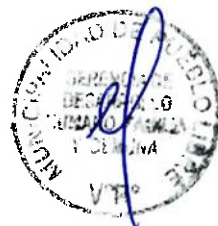
- Por **EL INEI**: El Jefe Operativo de los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de vivienda y IV de Comunidades Indígenas, de la Provincia Constitucional del Callao y Provincias Cañete, Huarochirí, Lima y Yauyos, Econ. **JUAN VERA AGUILAR**, Director Técnico de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Sr. **CESAR AUGUSTO JIMENEZ SILVA**, Gerente Municipal de la Municipalidad de Pueblo Libre.

El Coordinador designado es responsable de realizar las gestiones necesarias para la implementación, monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento de los compromisos que asumen las partes en el marco del presente Convenio, ante sus respectivas instituciones, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo.

Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

CLAUSULA OCTAVA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN

La información estadística innominada que se proporcione en el marco del presente Convenio será de uso exclusivo de **EL INEI** y de **LA MUNICIPALIDAD**, y no podrá ser





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de
Estadística e Informática



Municipalidad
de Pueblo Libre

transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio.

La información que se intercambie o se genere en el presente Convenio está sujeta a lo dispuesto en el artículo, 97 del Decreto Supremo Nro. 043-2001-PCM, Reglamento de Ley de Organización y Funciones de **EL INEI**, que prevé el carácter de secreto estadístico que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada; sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada.



CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia contados a partir de la fecha de su suscripción hasta la entrega de resultados obtenidos, plazo que podrá ser renovado a través de la suscripción de una adenda previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio se realizarán a través de la suscripción de una adenda, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación, conforme a lo indicado en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCION

Las partes se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

Las partes acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinja la presente Cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Primera.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento, por las siguientes causales:

- 13.1. Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes emitirán las comunicaciones, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el Convenio e indicando la fecha en que quedará resuelto,
- 13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
- 13.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, una de las partes debe requerir a la otra por





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de
Estadística e Informática



Municipalidad
de Pueblo Libre

- escrito el cumplimiento de compromiso en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio.
- 13.4. Por aplicación de la Cláusula Décima Primera que regula la libre separación del Convenio.

CLAUSULA DECIMACUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se procederá a solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del Convenio.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados en la Cláusula Séptima. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar y será materializada mediante un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación de la modificación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres originales de un mismo tenor, en la ciudad de **Pueblo Libre** a los 02 días de Setiembre de 2025

ECON. JUAN VERA AGUILAR
Jefe Operativo de los Censos Nacionales 2025
Instituto Nacional de Estadística e Informática

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
Alcaldesa
Municipalidad de Pueblo Libre

